

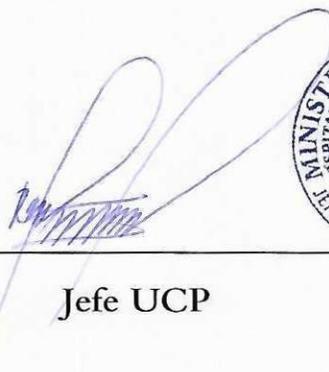


## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

F



Jefe UCP

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.º 08/2023**

Nosotros: Doctor **HERBERTH FRANCISCO CORTEZ FUNES**, de \*\*\* años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de \*\*\*, portador de mi Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologada número \*\*\* actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental, a nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco “Dr. José Luis Saca”, del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres – cien mil seiscientos noventa y seis – ciento uno – seis, personería que acredito con los documentos siguientes: a) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y en su artículo seis inciso segundo establece que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y b) Acuerdo número DOS CUATRO NUEVE CINCO, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios del ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobada mediante Decreto Legislativo Numero doscientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y seis, tomo cuatrocientos treinta y tres, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno; artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrarme en propiedad por ley de salarios a partir del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el “**HOSPITAL**”, por una parte y por otra parte la señora **ROXANA DE JESÚS HERNÁNDEZ PÉREZ**, de \*\*\* de edad, empresaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número \*\*\* y con Numero de Identificación Tributaria \*\*\*, actuando en mi calidad de Directora Presidenta y como tal Representante Legal de la Sociedad, **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOCIEDAD NONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.º 08/2023**

Salvador, con Número de Identificación Tributaria \*\*\*. Personería que acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas del día ocho de julio de dos mil quince, ante los oficios del Notario Carlos Salvador Sandoval Ascencio, inscrita al número \*\*\* del Libro \*\*\*, del folio \*\*\* al folio \*\*\*, del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, del Registro de Sociedades, el día diez de julio de dos mil quince. b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Carlos Salvador Sandoval Ascencio, inscrita al número \*\*\* del libro \*\*\*, del folio \*\*\* al folio \*\*\* del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, del Registro de Sociedades, el día cinco de septiembre de dos mil veintidós. y c) Certificación de Reestructuración de Junta Directiva de la Sociedad TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.; extendida por la secretaria de la Junta General de Accionistas, el día veintiséis de julio de dos mil veintidós, en la que consta que en el Acta número QUINCE punto CINCO, del Libro de Actas que lleva dicha sociedad, celebrada el día veintiséis de julio del año dos mil veintidós, resulté Electa como Directora Presidenta, con fecha de expiración el día diez de julio de dos mil veinticinco, Inscrita al número \*\*\* del Libro \*\*\* del folio \*\*\* a folio \*\*\* del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de julio de dos mil veintidós, por lo que me encuentro facultada para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré la “**CONTRATISTA**” y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** La CONTRATISTA se obliga a prestar el Servicio de: “Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Desechos Bioinfecciosos y sustancias provenientes del Laboratorio Clínico para el Hospital Nacional de Ilobasco” de acuerdo a la forma, especificaciones siguientes:

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.º 08/2023**

Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Valor Total
<b>Renglón 1 Código 81210018</b> Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos para el Hospital Nacional de Ilobasco	Kg	9,040	\$ 1.95	\$ 17,628.00
<b>Renglón 2 Código: 81210018</b> Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de sustancias, residuos y desechos peligrosos provenientes del área de trabajo de Laboratorio Clínico	Kg	300	\$ 2.50	\$ 750.00

**TOTAL ... \$ 18,378.00**

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra para este servicio. b) La oferta de la contratista presentada el día veinticinco de enero del año dos mil veintitrés. c) La Garantía de cumplimiento de contrato. d) Las modificativas (Si las hubiere) y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

**CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La CONTRATISTA se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Desechos Bioinfecciosos del Hospital, (según necesidad).

**CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE RECOLECCIÓN.** La recolección será en la siguiente dirección: Final Cuarta Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. Los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, en horario de 7:30 A.M. A 3:30 P.M.

**CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si la contratista se atrasare en la recolección, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo de recolección. La contratista dará aviso por escrito al hospital dentro de las veinticuatro horas siguientes a la hora en que ocurra la causa que origina el atraso, en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el hospital deniegue la prórroga del plazo de recolección. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de un acta modificativa de contrato autorizada por el titular del hospital que aceptará la contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipo o falta de vehículos o

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.º 08/2023**

por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,378.00)**, que el Hospital pagará a la contratista por la compra de servicio de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y CONDICIÓN**

**DE PAGO.** El servicio será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el hospital, en un plazo de sesenta días hábiles previa presentación por parte de la contratista de factura duplicado cliente y cuatro copias a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, copia del acta de recepción las cuales deberá presentar en la tesorería del hospital. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: FIANZA.** La CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Ilobasco, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la superintendencia del sistema financiero, la fianza siguiente: Fianza de cumplimiento de contrato para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, por un valor de **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,837.80)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los ocho (8), días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por un plazo de

cuatrocientos veinticinco (425), contados a partir de la fecha de distribución del contrato, la fianza deberá presentarse en la UACI del hospital, ubicada en la Final Cuarta Calle Poniente Barrio El Calvario, Ilobasco, Cabañas. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte de la contratista en la recepción objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta; pagarán al hospital en concepto de multa según la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeuda a la contratista la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO**

**PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por un

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.º 08/2023**

arreglo directo. De acuerdo a lo descrito en la Ley de Adquisiciones Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometido a decisión final en proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el título III de la Ley de Mediación, conciliación y arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN.** El hospital designará un responsable de hacer la entrega de los desechos sólidos peligrosos y de verificar si la recolección está acorde al contrato. En cada recolección el personal de TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V. Llenará en triplicado el formulario uno (1) establecido en la Norma Técnica para el manejo de los desechos sólidos bioinfecciosos NSO 13.25.01:07, el cual será firmado en ese momento por la persona que entrega los desechos como también por quien los recibe, posteriormente lo firmará el encargado de MIDES responsable del tratamiento y disposición final; una copia de este formulario debidamente firmado le será entregado al hospital en la siguiente visita de recolección. Cuando se comprueben deficiencias en la recolección, la contratista deberá subsanarlas o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inspección; si la contratista no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el hospital. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de recolección o de cualquier otra obligación contractual y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del titular del hospital y deberán formalizarse a través de las actas modificativas u orden de cambio que ameritare el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. **CLÁUSULA**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.º 08/2023

**DÉCIMO OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Hospital designará al administrador del contrato de los servicios, con base a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Sus funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos, b) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final, d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley, e) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes, f) Gestionar ante la UACI los órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles, h) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. El Administrador de Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución de Contrato para este caso será el Señor **Boanerges Guzmán Alfaro**.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en final Cuarta calle poniente Barrio El Calvario Ilobasco, Cabañas; y la contratista en colonia \*\*\*. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.º 08/2023



Dr. Herberth Francisco Cortez Funes  
Titular

Licda. Roxana de Jesús Hernández Pérez  
Contratista

